

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La Ciudad.

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL No 2021-0037300

DEMANDANTE: JULIÁN YADITH GÓMEZ MICAN

DEMANDADO: SOLANYI MURCIA OJEDA.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA, Proposición de Excepciones de fondo.

YAMILE XIOMARA DUARTE GOMEZ, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 135.919 del CSJ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de apoderada de la persona natural **SOLANYI MURCIA OJEDA**, y dentro del término legal, me permito de acuerdo al Poder concedido por mensaje de datos de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, me permito dar contestación a la demanda interpuesta por el señor **JULIÁN YADITH GÓMEZ MICAN** a través de apoderado judicial, auto Admisorio de la demanda del 07 de abril de 2022 y que fue notificado por el **Dr. YERZON VILLARREAL OCHOA** por correo electrónico a la demandada **SOLANYI MURCIA OJEDA**, el pasado **31 de mayo de 2022**, y el termino de **20 días hábiles**, (aun en vigencia del decreto 820 de 2020), dos días siguientes al recibido en el buzón electrónico, es decir, 01 y 02 de junio de 2022, empezando a correr el termino de 20 días hábiles el día **03 de junio de 2022 finalizando el día 05 de julio de 2022 a las 5:00pm**.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA ACCION:

-1. HECHO DE LA DEMANDA:

CONTESTACION: ES CIERTO.

-2. HECHO DE LA DEMANDA:

CONTESTACION: ES CIERTO.

-3. HECHO DE LA DEMANDA:

CONTESTACION: ES CIERTO.

-4. HECHO DE LA DEMANDA:

CONTESTACION: NO ES CIERTO. Que se pruebe, el señor demandante, abandono de manera injustificada su hogar, la relación sentimental con su legítima esposa, incurrió en actos de infidelidad física e infidelidad moral en contra de su esposa hoy demandada.

OK

-5. HECHO DE LA DEMANDA:

CONTESTACION: Parcialmente cierto, no es cierto, que se haya negado a un acuerdo, solo que ha solicitado el pago justo de la cuota de los bienes sociales que legalmente le corresponde dentro de la liquidación de la sociedad conyugal.

-6. HECHO DE LA DEMANDA:

SEXTO: Se adquirió una motocicleta marca YAMAHA, de placas N°. LZK50D.

CONTESTACION: Es Parcialmente Cierto, es cierto que se adquirió dicho motocicleta durante el tiempo de la convivencia entre los conyugues, sin embargo no es cierto que la misma sea un bien social, ya que la misma (motocicleta **de placas LZK50D**) fue pagada en su mayoría por la Progenitora de la demandada, como se demostrara en la etapa de pruebas testimonial.

No es cierto, que sea el único bien que se haya adquirido durante la vigencia de la sociedad patrimonial de bienes, ya que también se adquirió bienes muebles (varios) y un vehículo automotor de placas **DYQ217 TIPO SEDAN, MARCA KIA 1.600CC MODELO 2007**, adquirido por el señor **JULIAN YADIT GOMEZ MICAN**, el pasado 28 de enero de 2016, y que a su vez, adquirido como un bien común de la sociedad conyugal, para disfrute y uso de la sociedad conyugal y del menor Santiago.

El señor **JULIAN YADIT GOMEZ MICAN**, vendió de manera unilateral, el vehículo automotor de placas **DYQ217** a su hermana **NURY YAMILE GOMEZ MICAN**, el pasado 29 de agosto de 2017, tal y como consta en el Certificado de Tradición del **Vehículo No DYQ217**, y como el demandante reconoció en diligencia de **Prueba Extraprocesal No 2019-00139-00** que se adelantó ante el **Juez Segundo Del Circuito De Villavicencio**. (ver Prueba anexa). Dinero de la venta, que hace parte del activo de la sociedad patrimonial de los conyugues **y que no ha sido entregado en su cuota parte a la demandada.**

Igualmente conforman el activo social, los dineros ahorrados (ahorro programado) en la **CAJA DE HONOR**, de ahorro para la compra de vivienda, las cesantías que allí consigna la Policía Nacional, los dineros ahorrados generan rendimiento de intereses, compensaciones y rendimientos, tal y como, que en el **año 2020 mes de agosto**, ascendía a la suma de dinero de **\$22.927.844.41** pesos moneda corriente, ya que el señor **JULIAN YADIT GOMEZ MICAN** no ha adquirido vivienda a su nombre, y por tanto, es su núcleo familiar (conyugue con sociedad conyugal vigente y su único menor hijo) quien deben disfrutar de los activos que conforman la sociedad conyugal, ya que dichos dinero, se causaron y consignaron en la Caja de Honor Militar, durante el tiempo de convivencia de los conyugues y tienen la sociedad conyugal vigente, por tanto, todos los bienes, dineros, derechos pasan a integrar el patrimonio de la sociedad hasta el momento en que sea decretad que la misma **SE DISUELVE Y SE DECRETA EN ESTADO DE LIQUIDACION**, por tanto,

los dinero, activos, derechos, etc., que conforman el activo, pertenecen a la sociedad conyugal y deben ser objeto de posterior liquidación en favor de los conyugues como bienes sociales.

-7. HECHO DE LA DEMANDA:

SÉPTIMO: Se efectuó un retiro parcial de aportes a la caja de honor de vivienda militar por valor de 23.000.000.00, dinero que se gastó en los enceres de la cada donde convivían los esposos.

CONTESTACION: No nos consta, porque, según el documento aportado por el mismo demandante, el pasado mes de agosto de 2020, la caja de honor, le certifica que tiene un saldo total ahorrado en su cuenta individual de **\$22.927.844.41** pesos moneda corriente, por lo tanto, el dinero existió y hace parte del activo de la sociedad patrimonial, y en caso de haberse retirado, deberá restituir a la conyugue su cuota parte en el momento de la liquidación de la sociedad patrimonial.

-8. HECHO DE LA DEMANDA:

OCTAVO: Es importante informarle al despacho que mediante sentencia proferida el pasado 08/mayo/2018, dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria N°. 50001311000120170038900, se fijaron los alimentos de nuestro hijo.

CONTESTACION: Es Cierto. Y en la sentencia de la fijación de alimentos en favor del menor y a cargo del demandante, se incluyó como parte del valor de los alimentos el 30% del valor de los dinero recibidos por concepto de prestaciones sociales, (prima, cesantías), el 100% del subsidio familiar, y un descuento por nómina del salario devengado mensualmente por el demandante en calidad de miembro activo de la policía nacional y el 50% de los gastos educativos del menor.

"(...) PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

I. PRETENSIONES

1. Que se decrete el **DIVORCIO DE LOS ESPOSOS** del matrimonio civilcelebrado entre mi poderdante **JULIÁN YADITH GÓMEZ MICAN** y la Señora **SOLANYI MURCIA OJEDA**, celebrado el 22 de agosto de 2012, en la notaria primera del círculo de Villavicencio, bajo la escritura pública N°. 4380 y registrado bajo el serial 05281696, con teniendo como causal la separación de cuerpos por más de dos años, conforme la causal de que trata el numeral octavo (8°) del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.
2. Se ordene la inscripción de la sentencia en el registro civil
3. Que se proceda a la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre demandante y demandado.
4. Que se condene en costas a la parte demandada. (...)"

Frente a las pretensiones formuladas en la demanda, nos oponemos a la declaratoria y prosperidad de las mismas.

Por lo anterior procedo a formular las siguientes:

EXCEPCION DE MÉRITO:

**INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE QUE TRATA EL NUMERAL OCTAVO (8°)
DEL ARTICULO 154 DE CODIGO CIVIL MODIFICADA POR EL ARTICULO
SEIS (6°) DE LA LEY 25 DE 1992.**

La causal de divorcio alegada por el actor, no puede ser impetrada por él, **ya que por su culpa exclusiva se dio a la misma**, el abandonó el hogar, nunca conto con la voluntad de la conyugue, el abandono el hogar, el sitio de residencia en común y la vida en común por su voluntad unilateral, pese a la negativa de mi cliente de terminal la vida en común, y su decisión de abandono del hogar, se vio precedida de varios episodios de infidelidad, que al momento de irse del lugar de residencia de los conyugues, eran desconocidos por la hoy demandada, por tanto, el paso del tiempo que menciona el actor, por si mismo, no son procedentes para configurar la causal de divorcio, **ya que los conyugues no se separaron de mutuo acuerdo, o convinieron en algún momento cesar su vida en común y como pareja**, sino que obedeció a una decisión unilateral del hoy demandante, dando lugar por tanto con su conducta, a la cesación de la vida en común por temas de infidelidad física, infidelidad moral, trastos crueles y degradantes con la conyugue y por tanto, no le es dable, beneficiarse de la causal, cuando ha sido él y únicamente el quien dio lugar a la cesación de la vida en común y abandono del hogar, causando gran dolor a la demandada, a su núcleo familiar y su menor hijo.

Por lo anterior, no es dable alegar dicha causa, máxime cuando es autor de las causal de infidelidad física, infidelidad moral en la modalidad de tratos crueles y degradantes a su conyugue fiel. Y en ese orden de ideas es válida la oposición que manifestamos a que se decrete por parte del despacho, el divorcio por la causal alegada por el demandante, y no procede entonces la condena en costas y agencias que solicita.

4. EXCEPCION INNOMINADA:

Solicito respetuosamente al despacho, que el caso de encontrar probados los hechos que constituyan una excepción no alegada por nosotros, la declare oficiosamente con fundamento en la Ley y la jurisprudencia que permite fallar en instancia constitucional en protección de los derechos fundamentales, con fallos ultra, extra Petita.

PRETENSIONES:

Solicito respetuosamente al despacho desestime las pretensiones del demandante y en su lugar declare probada la excepciones interpuestas por la demandada, absteniéndose de decretar el Divorcio por la casual alegada por el demandante.

PRUEBAS:

Solicito tener como pruebas documentales:

- I. **Pruebas Extraprocesal No 500013153002-2019-00139-00.** Audiencia de Interrogatorio de parte al señor demandante, pruebas testimonial con comparecencia en audiencia y asistido de abogado del hoy demandante. Acta del 18 de septiembre de 2020 y el correspondiente CD en donde están contenidos el interrogatorio al demandante y las declaraciones de los testigos que si comparecieron a la diligencia.

Trascribo el contenido de la solicitud de la prueba extraprocesal que fue admitida el pasado 23 de mayo de 2019 por el juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio.

"(...)

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DIVORCIO ENTRE JENNY SOLANYI MURCIA y JULIAN JAIR GOMEZ MICAN.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL EN LA MODALIDAD TESTIMONIAL Y DE INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE CON FINES JUDICIALES.

YAMILE XIOMARA DUARTE GOMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.442.515 de Villavicencio, portadora de la TP No 135.919 del CS de la J, en calidad de apoderada de la señora JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.262.828 expedida en Villavicencio, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, actuando en causa propia, en calidad de conyugue el señor JULIAN JAIR GOMEZ MICAN, con quien contrajo matrimonio civil el pasado 22 de agosto de 2012, según consta en el Registro Civil de Matrimonio adjunto, y de cuya unión se procreó al menor SANTIAGO GOMEZ MURCIA, persona menor edad, con Tarjeta de Identidad No 1.122.926.348 expedida en Villavicencio, me permito solicitar a su despacho se sirva **AUTORIZAR LA PRACTICA DE LA PRUEBA EXTRAPROCESAL EN LA MODALIDAD DE INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE PARA FINES JUDICIALES Y PRUEBA TESTIMONIAL PARA FINES JUDICIALES**, de que trata el artículo 183 y 187 del C.G.P. en concordancia con los artículos 222, 291 y 292 del C.G.P. con citación y audiencia de la futura contraparte: JULIAN JAIR GOMEZ MICAN, en su calidad de conyugue de la solicitante y padre del menor SANTIAGO GOMEZ MURCIA, como acto preparatorio de pruebas testimonial para fines judiciales con miras a adelantar proceso verbal de Divorcio invocando como causales la primera y octava del artículo 154 modificado Ley 25 de 1992, art.6º. del Código Civil y posterior liquidación de la sociedad patrimonial de bienes.

Igualmente, solicito tener como testigos a los siguientes:

IDENTIFICACION DE LOS TESTIGOS:

Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
JULIAN YADIT GÓMEZ MICAN	Cédula No 86.073.299 Villavicencio	DIRECCIÓN: Calle 44 # 35-96. Comando de Policía Metropolitana de Villavicencio	yadit.gomez@correo.policia.gov.co demet.oac@policia.gov.co	3227680489

OBJETO DE LA DILIGENCIA:

El objeto de la diligencia de interrogatorio de parte con fines judiciales, es establecer, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dio, la terminación de la relación de vida en común de los conyugues a saber: JENNY SOLANYI MURCIA y JULIAN JAIR GOMEZ MICAN, probar los actos desplegados por parte del señor JULIAN JAIR GOMEZ MICAN en relación con la existencia de relaciones sexuales extramatrimoniales, por parte del señor JULIAN JAIR GOMEZ MICAN, durante la vigencia de la sociedad conyugal, sin consentimiento o perdón por parte de la señora JENNY SOLANYI MURCIA.

PRUEBA EXTRAPROCESAL DE TESTIMONIO JUDICIAL ANTICIPADO:

SOLICITUD:

Por lo anterior solicito respetuosamente al despacho, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de recepción de prueba testimonial con fines judiciales, con citación y audiencia de los testigos relacionado a continuación, quienes les costa las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la relación conyugal entre los señores JENNY SOLANYI MURCIA y JULIAN JAIR GOMEZ MICAN, las razones de su separación de hecho y la existencia de una nueva relación sentimental por parte del señor JULIAN JAIR GOMEZ MICAN, desde antes de su separación de hecho con la señora JENNY SOLANYI MURCIA y hasta la actualidad.

5

TESTIGOS:

Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Maria Dolores Castillo Betancourt	Cédula No 40.379.548 Villavicencio	Carrera 15#26b-03 Barrio Pinilla de Villavicencio	madocabe66@hotmail.com	3204569948

Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Luz Adriana Martínez Arce	Cédula No 1.121.823.514 Villavicencio	Carrera 39b# 24-21 Barrio bosque alto. Villavicencio	jardinihm@hotmail.com	

Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Lilibeth Murcia Ojeda	Cédula No 40.445.682 Villavicencio	Calle 10#12-31 Barrio el Estero. Villavicencio	yilimurcia5@gmail.com	3168212875

Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Nury Yamile Gómez Mican	Cédula No 40.397.201 Villavicencio	Calle 25S #42B-11 Barrio Villa del oriente. Villavicencio.		3133748478

PRUEBA EXTRAPROCESAL DE TESTIMONIO JUDICIAL ANTICIPADO: SOLICITUD:

Por lo anterior solicito respetuosamente al despacho, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de recepción de prueba testimonial con fines judiciales, con citación y audiencia de la testigo relacionada a continuación, quienes tuvo una relación extramatrimonial con el señor JULIAN JAIR GOMEZ MICAN, durante la vigencia de la sociedad conyugal con la señora JENNY SOLANYI MURCIA, cuando aún convivían como pareja, antes de la separación de hecho en julio de 2017.

Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Angela Nataly Salamanca Valderrama	Cédula No 1.121.825.029 Villavicencio	Calle 39 # 14A-24 Barrio Hierbabuena de Villavicencio	angelasalamanca566@gmail.com	3166295262

PRUEBA EXTRAPROCESAL DE TESTIMONIO JUDICIAL ANTICIPADO: SOLICITUD:

Por lo anterior solicito respetuosamente al despacho, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de recepción de prueba testimonial con fines judiciales, con citación y audiencia de la testigo relacionada a continuación, quien en su calidad de hermana del demandado JULIAN JAIR GOMEZ MICAN, tiene conocimiento del destino del bien mueble vehículo automotor de placas DYQ217 que se adquirió por parte de su hermano JULIAN JAIR GOMEZ MICAN durante la vigencia de la sociedad patrimonial de bienes con la señora JENNY SOLANYI MURCIA, vehículo, que le fue vendido a ella, por su hermano JULIAN JAIR GOMEZ, se necesita su testimonio a fin de aclarar a que título y condición se hizo propietaria del mismo, ya que dicho bien, perteneció al activo de la sociedad patrimonial de bienes y es objeto de liquidación patrimonial.

Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Nury Yamile Gómez Mican	Cédula No 40.397.201 Villavicencio	Calle 25S #42B-11 Barrio Villa del oriente. Villavicencio.		3133748478

Todas las personas anteriormente nombradas están en la obligación legal de declarar.

PRUEBAS:

1. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.
2. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

DERECHO:

Como fundamentos de derecho los artículos 183 y 187 del C.G.P. en concordancia con los artículos 222, 291 y 292 del C.G.P. Artículo 20 numeral 10 del C.G.P.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer de la presente solicitud, por ser este el domicilio de todos los declarantes y ser la prueba extraprocesal de competencia a prevención de los jueces civiles del circuito de acuerdo al artículo 20 numeral 10 del C.G.P.

ANEXOS:

Me permito allegar al despacho, las pruebas documentales relacionadas en el acápite correspondiente y el poder debidamente otorgado a la suscrita, copia para el archivo y el traslado a Colpensiones y los testigos a citar.

Y 6

SOLICITUD ADICIONAL

Solicito señor juez, que una vez cumplida la diligencia se me expida copia autentica de la misma.

NOTIFICACIONES

Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Angela Nataly Salamanca Valdeirama	Cédula No 1.121.825.029 Villavicencio	Calle 39 # 14A-24 Barrio Hierbabuena de Villavicencio	angelasalamanca574@gmail.com	3166295262
Maria Dolores Castillo Betancourt	Cédula No 40.379.548 Villavicencio	Carrera 15#268-03 Barrio Pinita de Villavicencio	mdocabe6@hotmail.com	3204569948
Luz Adriana Martínez Arce	Cédula No 1.121.823.514 Villavicencio	Carrera 39# 24-21 Barrio bosque alto. Villavicencio	jardinlm@hotmail.com	
Lilibeth Murcia Ojeda	Cédula No 40.445.682 Villavicencio	Calle 10#12-31 Barrio el Estero. Villavicencio	yilmurcia5@gmail.com	3168212875
Julian Yadit Gómez Mican	Cédula No 86.073.299 Villavicencio	Calle 44 # 35-96. Comando de Policía Metropolitana de Villavicencio	yadit.gomez@correo.policia.gov.co demet.ozo@policia.gov.co	3227680489
Nury Yamile Gómez Mican	Cédula No 40.397.201 Villavicencio	Calle 25S #42B-11 Barrio Villa del oriente. Villavicencio		3133748478

Con atento saludo,

YAMILE XIOMARA DUARTE GOMEZ
C.C. No 40.442.515 DE V/CIO
TP No 135.919 CSJ(...)."

El pasado 18 de septiembre de 2020 el juez de conocimiento, emite la siguiente Acta:

"(...)

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Art. 183 del Código General del Proceso

Prueba extraprocesal

Expediente no. 500013153002 2019 0013900

En Villavicencio, a los 18 días de septiembre de 2020, siendo las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados para llevar a cabo audiencia con el objeto de practicar **prueba extraprocesal con citación de la contraparte** (Art. 183 del CGP), el suscrito Juez Segundo Civil del Circuito se constituye en audiencia.

Al acto concurren:

La demandante **Jenny Solanyi Murcia Ojeda**, identificado con la cédula de ciudadanía 35.262.828 y su abogada **Yamile Xiomara Duarte Gómez**, identificado con la cédula 40.442.515 y tarjeta profesional 135.919.

El demandado **Julián Yadit Gómez Mican**, identificado con la cédula de ciudadanía 86.073.299 y el abogado **Yerson Villarreal Ochoa**, identificado con la cédula 86.073.299 y tarjeta profesional 241.789.

Las testigos **María Dolores Castillo Betancourt**, **Lilibeth Murcia Ojeda**, **Luz Adriana Martínez Arce**, **Nury Yamile Gómez Mican**, en su orden, identificadas con las cédulas 40.379.548, 40.445.682, 1.121.823.514, 40.397.201.

Práctica

Previo juramento de no faltar a la verdad, el convocado Julián Yadit Gómez Mican y las testigos asistentes contestaron los cuestionarios que se les formularon sobre los hechos materia del proceso.

El abogado del citado puso de presenta que los testimonios de las señoras Castillo Betancourt, Murcia Ojeda, Gómez Mican y Martínez Arce están afectadas de credibilidad o imparcialidad.

Y 7

Se ordena a secretaría, dejar a disposición de la abogada solicitante copia de la grabación audiovisual para los fines pertinentes y de este documento. Archívese, previas constancias.

Se termina siendo 03:50 pm.

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Eliana Maldonado N

Secretaria (...)".

- **Acta de diligencia extraprocesal del 19 de septiembre de 2020 con el correspondiente CD en donde se encuentran contenidos el interrogatorio y las declaraciones de los testigos.**

II. PRUEBA DOCUMENTAL: Solicito al despacho se tengan como prueba documental valida la siguiente:

1. **EXTRACTO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE VIVIENDA DEL SEÑOR JULIAN YADIT GOMEZ MICAN DE LA CAJA DE HONOR DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2020.** (documento aportado por el demandado, en uno de los muchos traslados de las más de 5 demandas presentadas por este mismo hecho y que todas fueron inadmitidas y posteriormente rechazadas por el juzgado de conocimiento).
2. **COMUNICACIÓN DE LA GERENCIA NACIONAL DE COBRANZAS DIRECCION DE OPERACIONES DEL BANCO POPULAR DEÑ 26 DE ABRIL DE 2019 dirigida al señor demandante.** (documento aportado por el demandado, en uno de los muchos traslados de las más de 5 demandas presentadas por este mismo hecho y que todas fueron inadmitidas y posteriormente rechazadas por el juzgado de conocimiento).
3. **Certificado de tradición del vehículo de placas LZK50D.** (documento aportado por el demandado, en uno de los muchos traslados de las más de 5 demandas presentadas por este mismo hecho y que todas fueron inadmitidas y posteriormente rechazadas por el juzgado de conocimiento).
4. **Certificado de tradición del vehículo de placas dyq217.** (documento el cual se le puso de presente en la diligencia de interrogatorio de parte del día 18 de 2020 en la prueba extraprocesal No 2019-0013900).

Y8

5. Fotografía del demandante con la señora Adriana Patricia Martin Gutiérrez, con quien el demandante ha sido infiel a la señora demandada.

III. PRUEBA TESTIMONIAL Y DE INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito se sirva fijar fecha y hora para realizar interrogatorio al señor demandante, sobre los hechos de la demanda, los hechos de modo, tiempo y lugar en que tuvo relación con las señoras: Adriana Patricia Martin Gutiérrez, Ángela Nataly salamanca Valderrama, relación que pueden constituir hechos de infidelidad en contra de la demandada, los hechos relacionados con los bienes que conforman el activo de la sociedad conyugal, el pasivo, sus ahorros en la caja de honor y la disposición de los bienes (dinero) producto del ahorro programado para vivienda, entre otros hechos de relevancia en el presente proceso.
2. Solicito se sirva fijar fecha y hora, para que la señora demandada, pueda efectuar declaración de parte, con el fin de ilustrar al despacho, los hechos que sustentan las infidelidades del demandante, la inexistencia del consentimiento con la infidelidad, con la terminación de la vida en común con el hoy demandante y la inexistencia de la causal de divorcio alegada por el actor.
3. Solicito se sirva fijar fecha y hora, para que los siguientes personas, declaren su conocimiento directo e indirecto sobre los hechos de la demanda, los hechos de infidelidad del actor, los hechos de ocultamiento del patrimonio de la sociedad conyugal y la afectación moral que ha sufrido la demandada por los malos tratos recibidos por el demandante, que la han humillado y afectado en su dignidad como persona y mujer.

Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Ángela Nataly Salamanca Valderrama	Cédula No 1.121.825.029 Villavicencio	Calle 39 # 14A-24 Barrio Hierbabuena de Villavicencio	angelasalamanca86@gmail.com	3166295262
Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Lillibeth Murcia Ojeda	Cédula No 40.445.682 Villavicencio	Calle 10#12-31 Barrio el Estero. Villavicencio	yilimurcia5@gmail.com	3168212875
Nombres	Identificación	Dirección física	Dirección Electrónica	Teléfono
Adriana Patricia Martin Gutiérrez		Actualmente vive en unión marital de hecho con el señor demandante, en el mismo domicilio y residencia.	En Facebook tiene la siguiente dirección: ADRIANA PATRICIA MARTIN GUTIERREZ. Tal y como se observa en las fotos anexas como pruebas en el presente escrito.	Lo desconozco.

		Por lo tanto, declaro bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección de residencia del demandante y la testigo, ya que la dirección aportada para notificaciones en la demanda por el actor, corresponde a la dirección del Comando de Policía de Villavicencio en donde labora.		
--	--	--	--	--

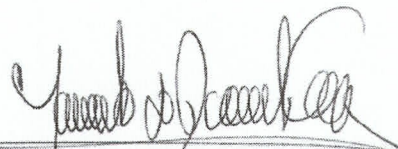
ANEXOS:

Poderes para actuar. Correo electrónico por medio del cual se envía el poder para su firma, correo electrónico por medio del cual, se envía el poder firmado a la abogada.

Al demandante en las direcciones aportadas en la demanda.

A la suscrita en la secretaria de su despacho o en la CARRERA 97 No 24-32 casa 44 Conjunto Cofradía de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C. al celular 3154540569 o al correo electrónico: duarteygomezabogados@gmail.com

Con atento saludo,



YAMILE XIOMARA DAURTE GOMEZ
TP No 135.919 CSJ.

YIO



yamile xiomara duarte gomez <yamilexiomaraduarte@gmail.com>

Re: PODER PARA DEMANDA DE DIVORCIO CIVIL DE JULIAN JADITH GOMEZ VS JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA 2021 373 00

1 mensaje

SOLANYI MURCIA <solanyimurciaojeda@gmail.com>

Para: yamile xiomara duarte gomez <yamilexiomaraduarte@gmail.com>

30 de junio de 2022, 22:11

Dra. Xiomara, me permito enviarle firmado el poder por usted enviado a mi correo. Con mi firma a mano y de acuerdo a la ley 2213 de 2023. De justicia digital. Para que me represente dentro del proceso de divorcio 2021- 00373-00 juzgado primero de familia de circuito de Villavicencio.

El jue., 30 de junio de 2022 8:39 p. m., yamile xiomara duarte gomez <yamilexiomaraduarte@gmail.com> escribió:

BUENAS NOCHES,

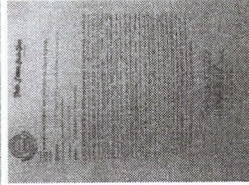
De manera atenta, me permito enviarle el respectivo poder para presentar mañana 01 de julio de 2022 al juzgado primero de familia de Villavicencio, para contestar la demanda interpuesta por Julian Gomez, y que me dijiste que te llego la notificación de la admisión de la misma el día 31 de mayo de 2022 por mensaje de datos a tu correo electrónico, en el Auto de Admisión te concedieron 20 días hábiles para contestar la demanda, los cuales empiezan a correr 2 días calendarios siguientes al recibo del correo en tu buzón electrónico, es decir, que los 20 días hábiles empezaron a correr el pasado 03 de junio de 2022 y vence el día 05 de julio de 2022 a las 5:00 pm hora judicial.

Por lo anterior, solicito, me conceda el poder, imprimiendo el presente archivo, firmando por escrito y con firma digital, y me lo reenvíe escaneado a mi correo, pero debe enviármelo por favor de su propio correo electrónico, o simplemente contestando el presente correo.

Lo anterior de acuerdo al contenido de la Ley 2213 de 2022 y demás normas que la complementan o desarrollan.

Quedo atenta,

Feliz noche,



IMG-20220630-WA0088.jpg
200K



Yamile Xiomara Duarte Gómez
ABOGADA

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL No 2021-00373-00

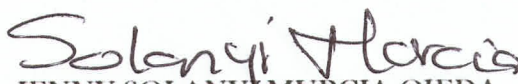
DEMANDANTE: JULIAN JADITH GOMEZ MICAN

DEMANDADA: SOLANYI MURCIA OJEDA

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

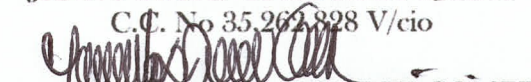
JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA, persona mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente con el señor JULIAN JADITH GOMEZ MICAN, identificada con cedula de ciudadanía número 35.262.828 expedida en Villavicencio, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio en la Calle 10 No 12-31 Barrio el Estero, con dirección electrónica de notificación: solanyimurciaojeda@gmail.com y Celular y WhatsApp 3132409464, de manera libre y voluntaria, de manera respetuosa, por este medio, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **YAMILE XIOMARA DUARTE GOMEZ**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 135.919 del CSJ, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 40.442.515 expedida en Villavicencio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, en la Av. Cra 97 # 24-32 casa 44 Conjunto Cofradía MZ42 Fontibón-Bogotá y con Dirección electrónica de Notificación DUARTEYGOMEZABOGADOS@GMAIL.COM, y numero celular y WhatsApp 3154540569, para que ejerza mi defensa técnica dentro del presente proceso, presente o formule demanda de Reconvenición invocando como causales la primera y octava del artículo 154 modificado Ley 25 de 1992, art.6º. del Código Civil y posterior liquidación de la sociedad patrimonial de bienes, en contra del demandante: JULIAN JADITH GOMEZ MICAN, y demás actuaciones procesales necesarias para mi defensa y que se encuentran consagrada en el artículo 77 del C.G.P. Por lo anterior, le otorgo las facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P. y en especial las de Conciliar y No conciliar a mi nombre, dispones del derecho de litigio, desistir de las pretensiones, declaraciones y condenas, presentar juramento estimatorio, recibir sumas de dinero, presentar incidentes, tachas de falsedad y tacha de interés al testigo, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder y todas las necesarias para el cumplimiento del presente mandato. Este poder se otorga por medios electrónicos de acuerdo a la ley 2213 de 2022 y demás normas que la desarrollan y complementan.

Otorgo poder:


JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA

C.C. No 35.262.828 V/cio

Acepto poder:


YAMILE XIOMARA DUARTE GÓMEZ

TP. No 135.919 del CSJ

C.C. No 40.442.515



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Art. 183 del Código General del Proceso Prueba extraprocésal

Expediente no. 500013153002 2019 0013900

En Villavicencio, a los 18 días de septiembre de 2020, siendo las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados para llevar a cabo audiencia con el objeto de practicar **prueba extraprocésal con citación de la contraparte** (Art. 183 del CGP), el suscrito Juez Segundo Civil del Circuito se constituye en audiencia.

Al acto concurren:

La demandante **Jenny Solanyi Murcia Ojeda**, identificado con la cédula de ciudadanía 35.262.828 y su abogada **Yamile Xiomara Duarte Gómez**, identificado con la cédula 40.442.515 y tarjeta profesional 135.919.

El demandado **Julián Yadit Gómez Mican**, identificado con la cédula de ciudadanía 86.073.299 y el abogado **Yerson Villarreal Ochoa**, identificado con la cédula 86.073.299 y tarjeta profesional 241.789.

Las testigos **María Dolores Castillo Betancourt, Lilibeth Murcia Ojeda, Luz Adriana Martínez Arce, Nury Yamile Gómez Mican**, en su orden, identificadas con las cédulas 40.379.548, 40.445.682, 1.121.823.514, 40.397.201.

Práctica

Previo juramente de no faltar a la verdad, el convocado Julián Yadit Gómez Mican y las testigos asistentes contestaron los cuestionarios que se les formularon sobre los hechos materia del proceso.

El abogado del citado puso de presenta que los testimonios de las señoras Castillo Betancourt, Murcia Ojeda, Gómez Mican y Martínez Arce están afectadas de credibilidad o imparcialidad.

Se ordena a secretaría, dejar a disposición de la abogada solicitante copia de la grabación audiovisual para los fines pertinentes y de este documento. Archívese, previas constancias.

Se termina siendo 03:50 pm.

Andrés Villamarín Díaz
Juez

Secretaria

Eliana Maldonado N

Y 12

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f8470f675604165d35b9493197967cc8f680607abd3da6a98b9d6a451030f96

Documento generado en 18/09/2020 04:34:01 p.m.

Y13



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiocho de agosto de dos mil veinte
Expediente N° 500013153002 2019 00139 00

1. A fin de llevar a cabo la práctica extraprocesal del interrogatorio de parte de **Julián Yadith Gómez Micán**, y los testimonios de **María Dolores Castillo Betancourt**, **Luz Adriana Martínez Arce**, **Lilibeth Murcia Ojeda**, **Nury Yamile Gómez Micán** y **Ángela Nataly Salamanca Valderrama**, se fija el **dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**.

2. Para tal fin es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*” para, en esta situación especial, “*facilitar y agilizar el acceso de justicia*”.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, “*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*”, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

3. Además, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y los lineamientos plasmados por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 21, 23, 28, y 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se requiere a los abogados de la partes aportar sus datos completos de ubicación electrónica, así como la de las demás personas que deban intervenir en la audiencia aquí programada.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 47 del 31-08-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.


Eliana Maldonado Nieves
Secretaría

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

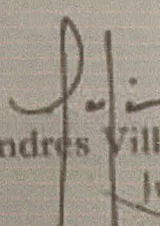
Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

1. Se ADMITE la solicitud de practica extraprocesal de interrogatorio de parte y de testimonios para fines procesales de Julián Yadiel Gómez Micán, María Dolores Castillo Betancourt, Luz Adriana Martínez Arce, Lilibeth Murcia Ojeda, Nury Yamile Gómez Micán y Ángela Nataly Salamanca Valderrama, elevada por Jenny Solanyi Murcia Ojeda.

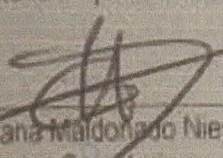
2. Para dicho efecto, se señala el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las once de la mañana (11:00 a.m.).

3. Se ordena notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Estatuto General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200, *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase


Andres Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio, 24/may/2019.
Por anotación en estado No 5 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 7:30 am.


Eriana Maldonado Nieves
Secretaria

Aud 11/01/19

CLASE DE PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: JENNY SOLANYI MURCIA
OJEDA.

DEMANDADO: JULIAN JADIT GOMZ
MURICA.

DEMANDA PRINCIPAL

500013153002
2019-00139-00



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : LZK50D

Expedido el 23 de septiembre de 2020 a las 08:56:50 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10007802988	Autoridad de tránsito	INST TTOyTTE ACACIAS
Fecha Matrícula	01/08/2014	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	902014000137501	Fecha Acta importación	25/07/2014
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	LZK50D	Nro. Motor	E3M2E075593		
Nro. Serie		Nro. Chasis	9FKKE201XF2075593		
Nro. VIN	9FKKE201XF2075593	Marca	YAMAHA		
Linea	YW125X - BWS 125X	Modelo	2015		
Carroceria	SIN CARROCERIA	Color	BLACK		
Clase	MOTOCICLETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	125	Tipo Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO		
Radio de Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

Y
12



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : LZK50D

Expedido el 23 de septiembre de 2020 a las 08:56:50 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	MOTO CREDITO LTDA
Fecha de Inscripción	01/08/2014

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
14269200024410	01/12/2019	30/11/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
3047195900	14/11/2018	13/11/2019	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	01/08/2020	01/08/2021	C.D.A. CERMOTOS	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	30/03/2019	30/06/2020	AMBIENTALCENTER SAS	NO

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
142097843	01/08/2020	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	C.D.A. CERMOTOS
124944249	30/03/2019	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	AMBIENTALCENTER SAS
105844467	15/11/2017	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO
91341804	04/11/2016	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS
56167928	01/08/2014	AUTORIZADA	Trámite matricula inicial, Trámite inscripción alerta,	INST TTOYTTE ACACIAS

418
212



GERENCIA NACIONAL DE COBRANZAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

916-0398--2019--

Bogotá, 26 de abril de 2019

Señor
JULIAN GOMEZ MICAN
Transv. 25 No. 41 – 34 La Grana
Villavicencio Meta
yadit.gomez@correo.polivia.gov.co

Referencia: Respuesta Solicitud Reducción de Cuota.

En atención a la solicitud radicada en nuestras dependencias, nos permitimos informar:

1. El 6 de Abril de 2018 fue desembolsado el crédito de Libranza No. 410*****243 por valor de \$38.600.000, para ser cancelado por descuento de nómina a través de la pagaduría POLICIA NACIONAL a un plazo de 84 meses y cuotas fijas mensuales de \$744.098.
2. Al revisar la historia de abonos se puede evidenciar que el crédito fue atendido oportunamente hasta el mes de Enero de 2018. Es importante recordar que, de acuerdo al contrato del producto, en caso de que el descuento no opere, es responsabilidad del cliente realizar los pagos por ventanilla para evitar entrar en mora y que por esto se causen intereses moratorios y otros conceptos.
3. A la fecha su obligación se encuentra en un estado avanzado de mora con un saldo total por \$40.304.637,oo discriminado así:

LIBRANZA No. 410****243		
Capital	\$	31.501.837
Intereses	\$	5.051.633
Intereses de mora	\$	1.847.280
Seguro de Vida	\$	34.212
Honorarios	\$	1.869.675
TOTAL	\$	40.304.637
Los saldos aquí reportados corresponden a la fecha, y pueden variar teniendo en cuenta la causación diaria de intereses, por lo que al momento de realizar el pago debe validarlos en la oficina respectiva.		

219



GERENCIA NACIONAL DE COBRANZAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

5. Su obligación TC presenta 719 días de mora con un saldo a Capital de \$579.485 e intereses por valor de \$430.211.

Valoramos su interés en normalizar el estado de su obligación, pero teniendo en cuentas las políticas del Banco, su solicitud fue considerada No viable ya que no tiene capacidad de pago, sin embargo, tenemos opciones con las que se vería beneficiado con el descuento de los intereses corrientes y moratorios causados y los demás gastos que se han derivado a raíz de la mora. Por lo tanto, lo invitamos a comunicarse a la Casa de Cobro Financréditos al teléfono 7423397 ext. 1260 para evaluar alternativas de pago que le permitan solucionar la situación actual de su obligación.

Esperamos con esta comunicación haber atendido su requerimiento, le expresamos nuestro compromiso y mejor disposición para atender cualquier inquietud o información adicional que requiera al respecto.

Cordialmente,

Márgie Lizzeth Sotelo Avila
Dirección de Operaciones de Cobranzas

20



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa



cajaHonor

Fecha aprobación: 22-04-2020 | Versión: 004
Código: CU-IGA-PM-027

EXTRACTO

* CUENTA INDIVIDUAL DE VIVIENDA

Señor(a)
JULIAN YADIT GOMEZ MICAN
CC:86073299
yadit.gomez@correo.policia.gov.co

* CUENTA INDIVIDUAL PARA SOLUCIÓN DE VIVIENDA

Periodo: 01 de Ago 2020 - 31 de Ago 2020

No. de cuenta	(1)*Tasa de Interés
01 348331-0	0,00

* INFORMACIÓN DE APORTES

Concepto	Saldo Inicial	Ingresos	(3) Egresos	(2) Nuevo saldo
Ahorros	7,400,482.00	0.00	0.00	7,400,482.00
Cesantias	13,180,634.56	197,888.00	0.00	13,378,522.56
Intereses	2,148,839.85	0.00	0.00	2,148,839.85
Compensación	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL CUENTA INDIVIDUAL \$ 22,927,844.41

- (1) * La tasa de interés aplicada equivale al 100% del IPC mensual, certificado por el DANE del mes inmediatamente anterior.
(2) * El presente extracto se refiere a los saldos de la cuenta individual con destino a la solución de vivienda.
(3) * En el evento de que el IPC sea negativo se verá reflejado en la columna de egresos.

* Para aclaraciones sobre el contenido del presente extracto, por favor dirigirse a cualquiera de los Puntos de Atención de Caja Honor.

Si Usted ya cumplió las 168 cuotas de aportes, lo invitamos a realizar su proceso de solución de vivienda.

MT 060021967 7

Teléfono: 01 8000 819 429
www.cajahonor.gov.co contacto@cajahonor.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA



21



No. CT50606-1704536

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ARCHIVO PA DEL INSTITUTO DE RESTREPO META

CERTIFICA

Que, en esta Entidad reposa el historial del vehículo de placas **PYQ217** el cual presenta las siguientes características:

Clase	: AUTOMOVIL	Servicio	: PARTICULAR
Modelo	: 2007	Fecha Matrícula	: 16 de Mayo de 2007
Carrocería	: SEDAN	Capacidad	: 5 Pasajeros
Cilindraje	: 1.600 cc	Tipo Combustible	: GASOLINA
No. de Puertas	: 4	Color	: NEGRO
Marca	: KIA	Línea	: CERATO LX
No. de Motor	: G4FC6U101616	Estado	: NO REGRABADO
No. de Chasis	: KNAFE227275417494	Estado	: NO REGRABADO
No. de Serie	:	Estado	: NO REGRABADO
Doc.Importación	: MANIFIESTO DE ADUANA	No. Documento	: 230300135750
Fecha Documento	: 16 de Mayo de 2007	Aduana	: BOGOTA
Origen	: IMPORTADO		
Cambio Conjunto	: SIN TRANSFORMACIONES		
Repotenciación	: SIN REPOTENCIACIONES		

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Poliza No.	: 384000	F. Expedición	: 04 de Mayo de 2010
F. Vencimiento	: 04 de Mayo de 2011	Aseguradora	: LA PREVISORA S.A. COMPAÑ

LIMITACION A LA PROPIEDAD

El vehículo NO posee limitaciones a la propiedad registradas.

PENDIENTES JUDICIALES

El vehículo NO posee pendientes judiciales registrados.

ESTADO DE IMPUESTOS

No se pudo establecer el estado actual del Impuesto Unificado.

TRAMITES REALIZADOS AL VEHICULO

Tipo Tramite	: ESTADO DE CUENTA X TRAMI	Fecha Tramite	: 04 de Septiembre de 2017
No. de F.U.N	: 0	Fecha F.U.N	: 29 de Agosto de 2017
Licencia de Transito No.	: LT03002590323		
Tipo Tramite	: TRASPASO - 1 - 2018	Fecha Tramite	: 04 de Septiembre de 2017
No. de F.U.N	: 0	Fecha F.U.N	: 29 de Agosto de 2017
Licencia de Transito No.	: LT03002590323		
Tipo Tramite	: ESTADO DE CUENTA X TRAMI	Fecha Tramite	: 02 de Febrero de 2016
No. de F.U.N	: 0	Fecha F.U.N	: 28 de Enero de 2016
Licencia de Transito No.	: LT03001806592		

22
Y 1/2



CERTIFICADO DE TRADICION No. - DYQ217

Tipo Tramite	: TRASPASO - 1 - 2018	Fecha Tramite	: 02 de Febrero de 2016
No. de F.U.N	: 0	Fecha F.U.N	: 28 de Enero de 2016
Licencia de Transito No.	: LT03001806592		
Tipo Tramite	: TRASPASO - 1 - 2018	Fecha Tramite	: 11 de Diciembre de 2015
No. de F.U.N	: 0	Fecha F.U.N	: 27 de Noviembre de 2015
Licencia de Transito No.	: LT03001691992		
Tipo Tramite	: MATRICULA INICIAL	Fecha Tramite	: 16 de Mayo de 2007
No. de F.U.N	: 1020055	Fecha F.U.N	: 16 de Mayo de 2007
Licencia de Transito No.	: 0082041		

PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO

Tramite	: Traspaso		
Fecha	: 29 de Agosto de 2017		
Propietario	: NURY YAMILE GOMEZ MICAN	Propiedad	: 100 %
Identificación	: C.C.NO. 40,397,201	Expedida en	: VILLAVICENCIO
Dirección	: CLL 25 SUR N 42 B 11	Teléfono No	: 3133748478
Ciudad	: VILLAVICENCIO		

HISTORICO DE PROPIETARIOS DEL VEHICULO

Tramite	: Matricula		
Fecha	: 16 de Mayo de 2007		
Propietario	: LEASING POPULAR C.F.C S.A	Propiedad	: 100 %
Identificación	: NIT.NO. 800.183.670-1	Expedida en	: BOGOTA, DISTRITO CAFI
Dirección	: CALLE 72 N 10 70	Teléfono No	: 3198080
Tramite	: Traspaso		
Fecha	: 26 de Octubre de 2010		
Propietario	: JHON ALEXANDER GORDILLO ROBAYO	Propiedad	: 100 %
Identificación	: C.C.NO. 86,051,256	Expedida en	: VILLAVICENCIO
Dirección	: CALL 2 A NRO 34-32	Teléfono No	: 0
Ciudad	: VILLAVICENCIO		
Tramite	: Traspaso		
Fecha	: 27 de Noviembre de 2015		
Propietario	: CLAIRE CUBIDES FAJARDO	Propiedad	: 100 %
Identificación	: C.C.NO. 1,010,201,792	Expedida en	: ----
Dirección	: MZ F CASA N. 7 B. VILLA BOLIVAR	Teléfono No	: 3005611593
Ciudad	: VILLAVICENCIO		
Tramite	: Traspaso		
Fecha	: 28 de Enero de 2016		
Propietario	: JULIAN YADIT GOMEZ MICAN	Propiedad	: 100 %
Identificación	: C.C.NO. 86,073,299	Expedida en	: ----
Dirección	: CLL 10 N 12 31	Teléfono No	: 3005611593
Ciudad	: VILLAVICENCIO		

ESTE CERTIFICADO DE TRADICION NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.

Lina claudio m.
Aux. Administrativo.

23
y 2/2

DOLOREAN PATRICIA MARTIN GUTIERREZ



2019
y 24

DOLOREAN PATRICIA MARTIN GUTIERREZ



2019
y 24

Adriana Patricia Martín Gutierrez compartió una publicación.

22 mar. a las 3:11 p.m. ·

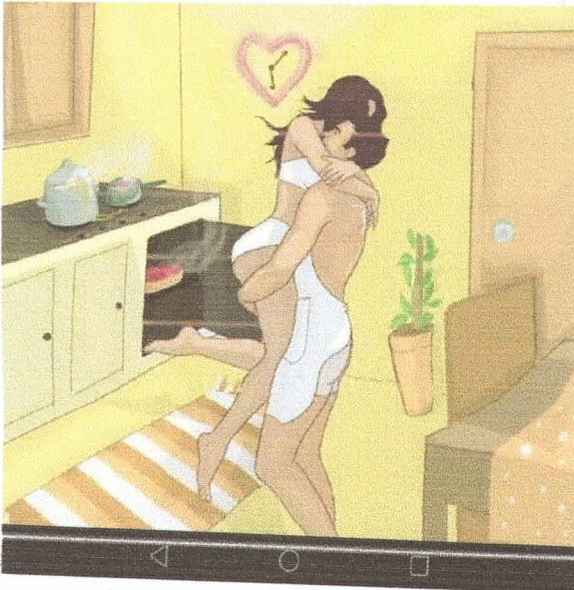
Yair Gomez tu mi amor



Loca Por Ti

14 feb. a las 8:07 a.m. ·

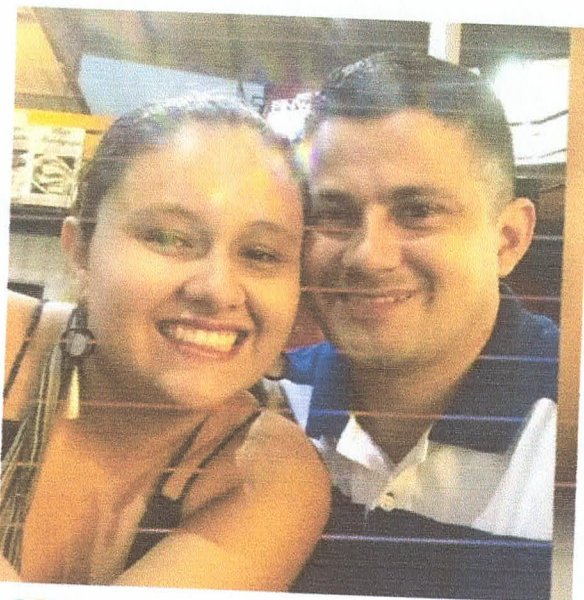
La debilidad de toda mujer es un hombre detallista. Y no, no hablamos de lo material, sino de dar atención, tiempo, amor real, fidelidad; de hacer de cada momento algo especial ❤️🌟



Adriana Patricia Martín Gutierrez se siente enamorada.

4 abr. a las 1:15 p.m. ·

Te amo mi vida 💕



13

2

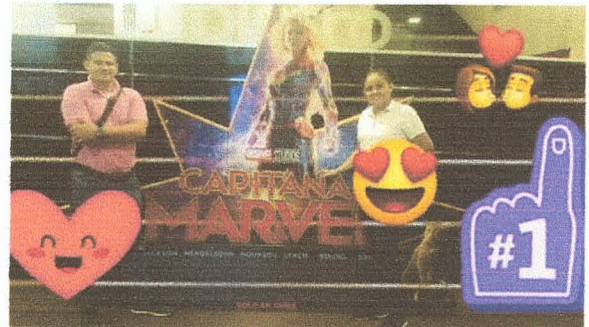
Me gusta

Comentar

Compartir

Adriana Patricia Martín Gutierrez se siente súper.

10 abr. a las 6:45 p.m. ·



6

1 comentario

Me gusta

Comentar

Compartir

Adriana Patricia Martín Gutierrez compartió una publicación.

8 abr. a las 1:44 p.m. ·



Yair Gomez

11 MAR A LAS 1:44 PM

2

Compartir

25
2



Adriana Patricia Martín Gutierrez
compartió una publicación.

22 mar. a las 3:11 p.m. •

Yair Gomez tu mi amor



Loca Por Ti

14 feb. a las 8:07 a.m. •

La debilidad de toda mujer es un hombre detallista. Y no, no hablamos de lo material, sino de dar atención, tiempo, amor real, fidelidad; de hacer de cada momento algo especial 💖 ✨





Adriana Patricia Martín Gutierrez
compartió una publicación.

1 may. a las 2:23 p.m.

Yair Gomez



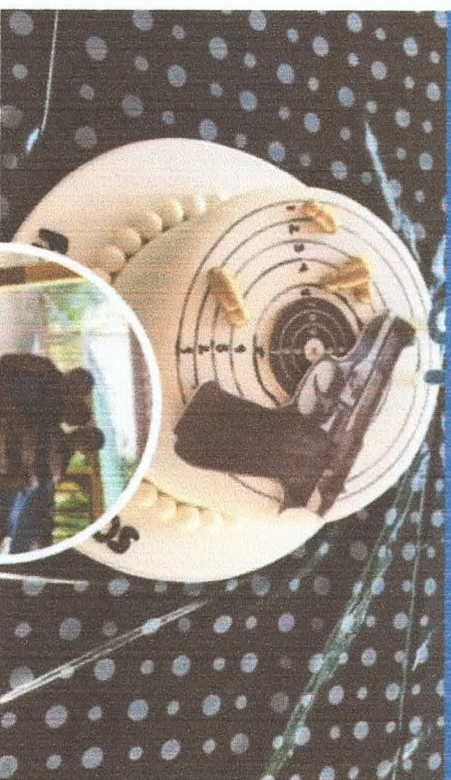
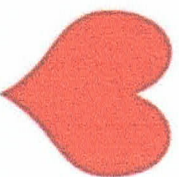
Mi pequeño milagro.

1 may. a las 10:59 a.m.

Esposo

solo te marqué para
recordarte que el dia de la
madre se acerca y no quiero
que se te olvide mi regalo.

Después de todo una esposa
tan maravillosa como yo es
difícil de encontrar



Yair Gomez



Mensaje



Más

... Ver la información de Yair

Amigos

Publicaciones

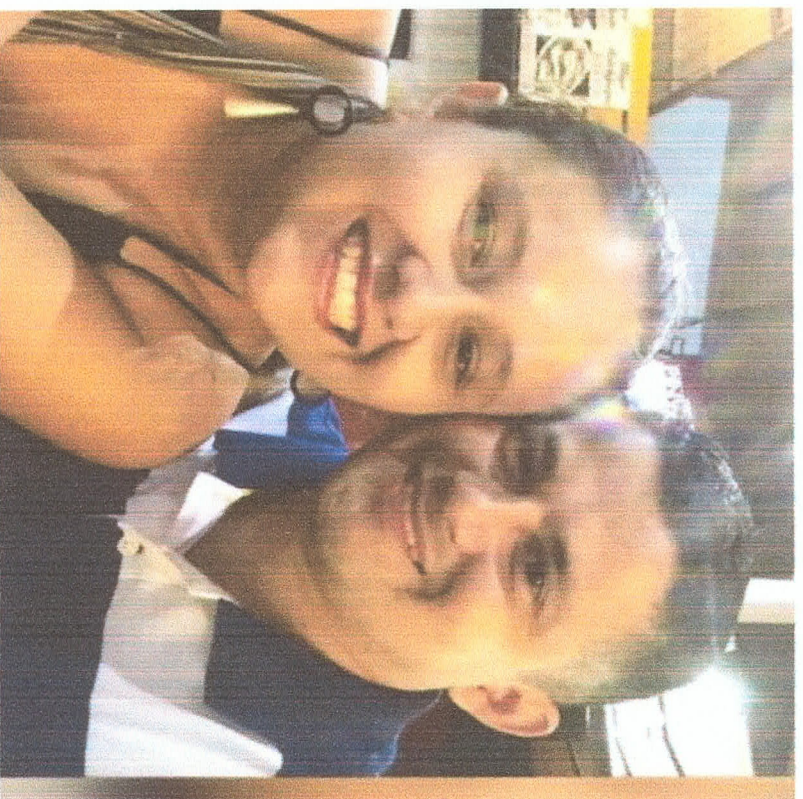




Adriana Patricia Martín Gutiérrez 😊 se
siente enamorada.

4 abr. a las 1:15 p.m. · 🌐

Te amo mi vida 💕💕



👍❤️ 13

Me gusta

Comentar

Compartir



Adriana Patricia Martín Gutiérrez 😊 se
siente agradecida.

26 mar. a las 6:22 p.m. · 🌐

Mis 2 amores el cocinero y el ayudante .. los amo un
monton



Me gusta

Comentar

Compartir

Me gusta

Comentar

Compartir



Adriana Patricia Martín Gutiérrez

...

7 abr. a las 2:57 p.m. · 🌐



👍❤️ 13

Me gusta

Comentar

Compartir



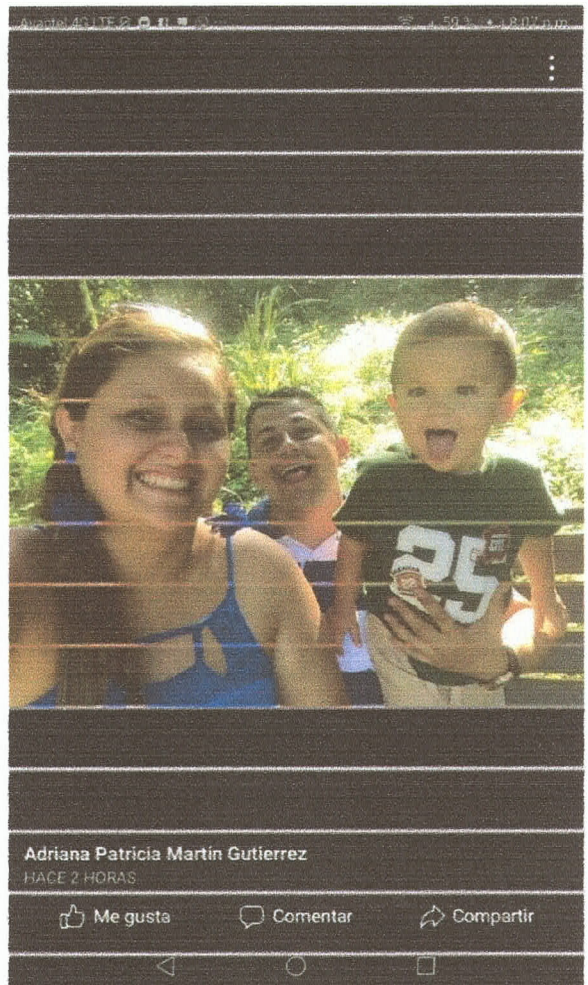
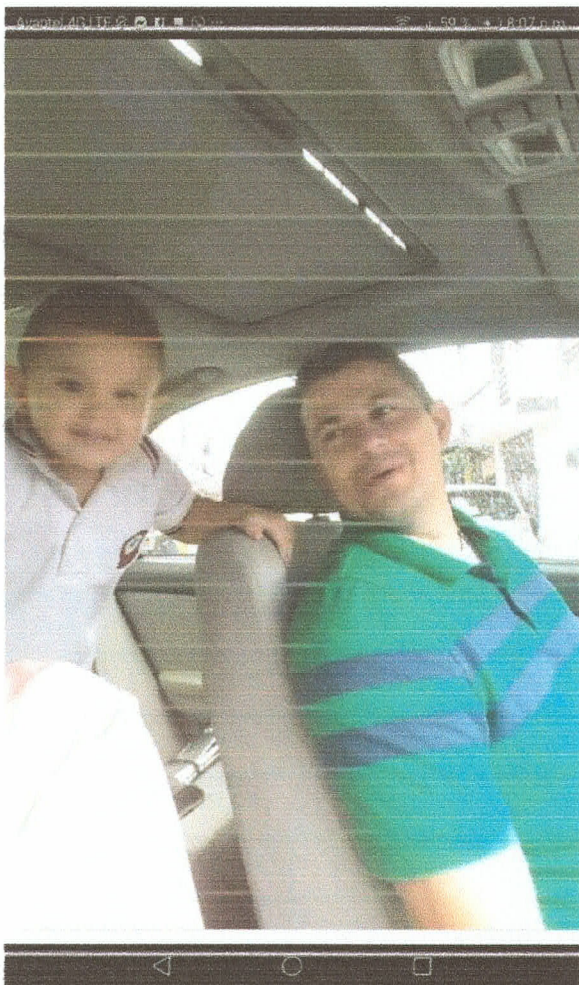
Yair Gomez

11 MAR. A LAS 1:44 P.M.

👍❤️ 2

Compartir





Adriana Patricia Martín Gutierrez
HACE 2 HORAS

Me gusta Comentar Compartir



Adriana Patricia Martín Gutierrez
HACE 2 HORAS

Me gusta Comentar Compartir



Adriana Patricia Martín Gutierrez
compartió una publicación.
5 h •

Yair Gomez

Eres Mi Vida
15 jun. a las 7:11 a.m. •

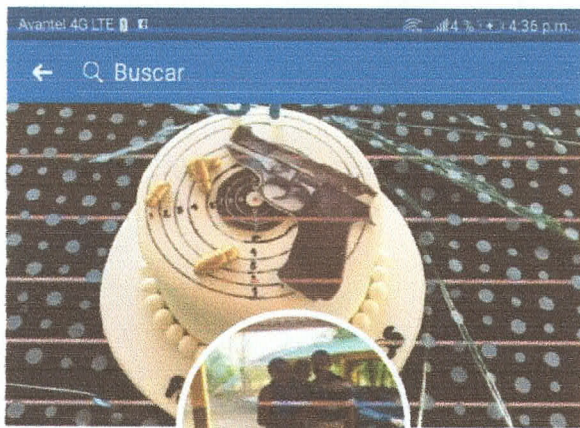
Solo a ti!



1 comentario

Me gusta Comentar Compartir

30
y 7



Yair Gomez

Mensaje

Más

Ver la información de Yair

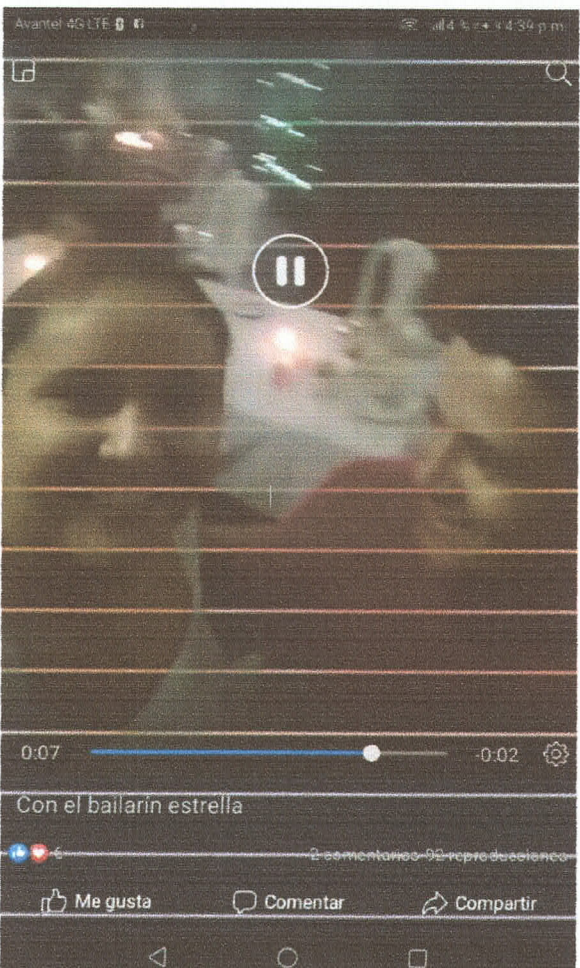
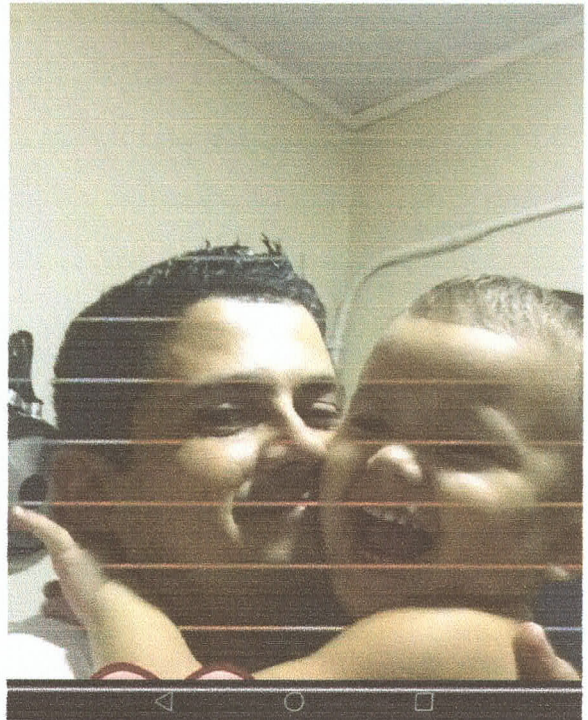
Amigos

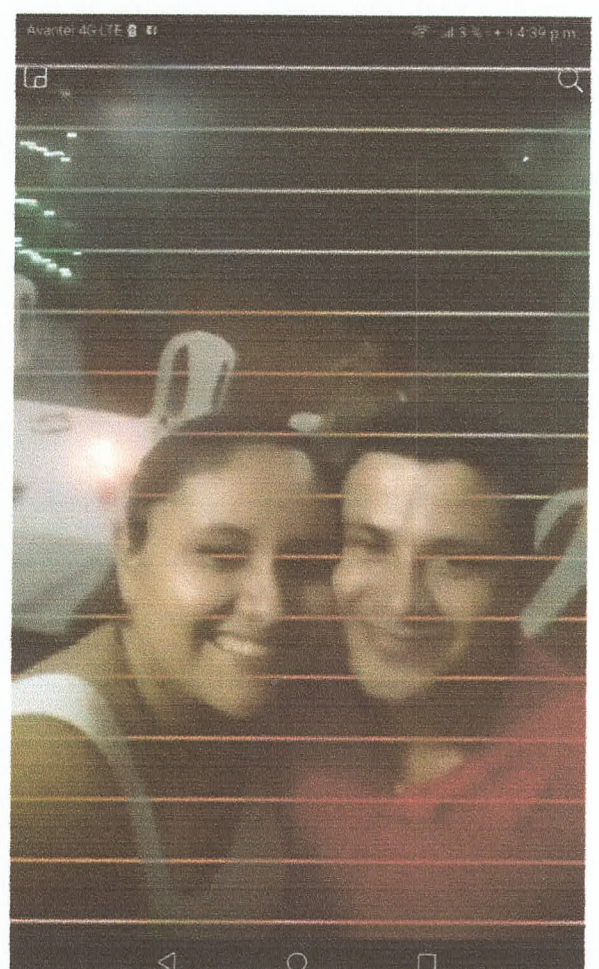
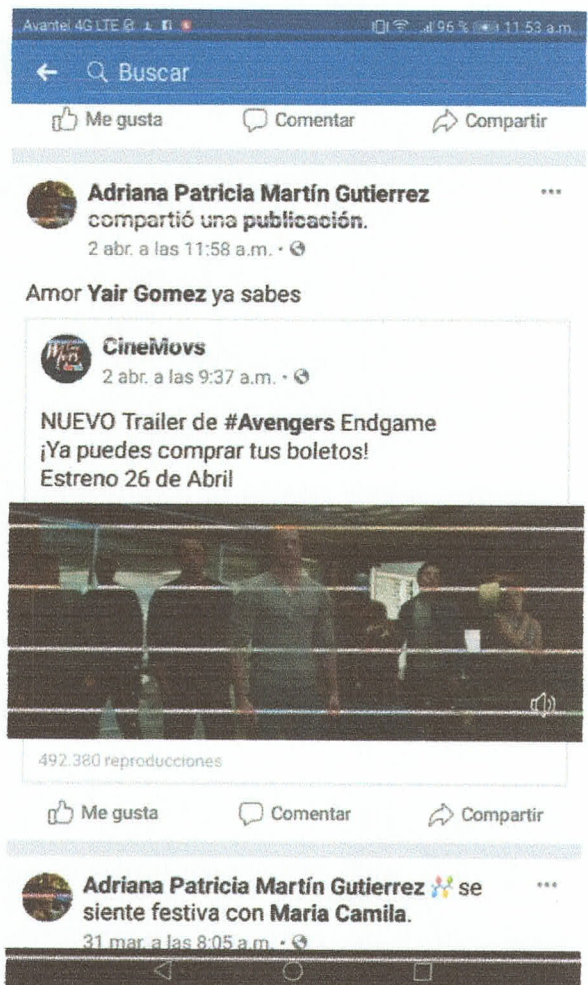
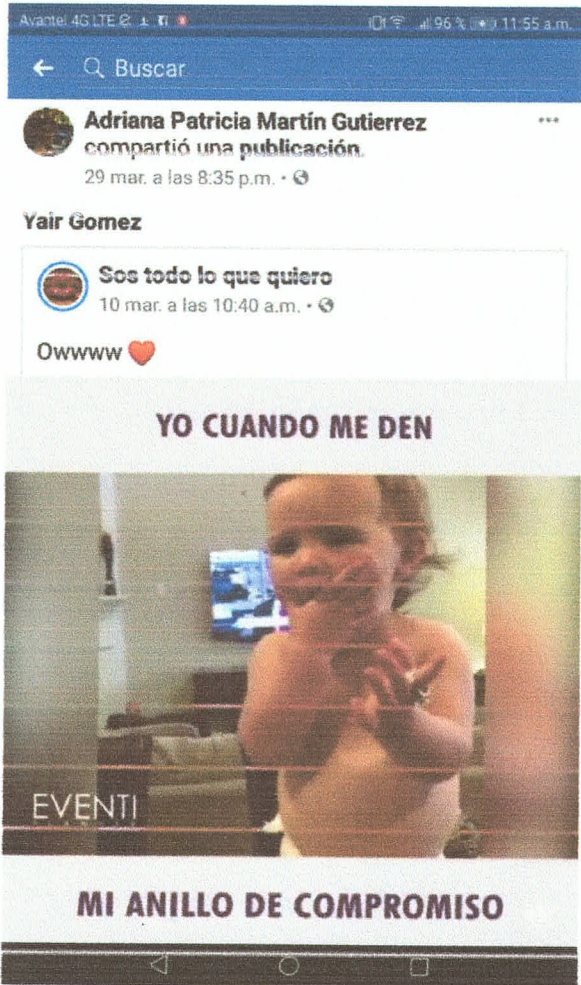
Publicaciones



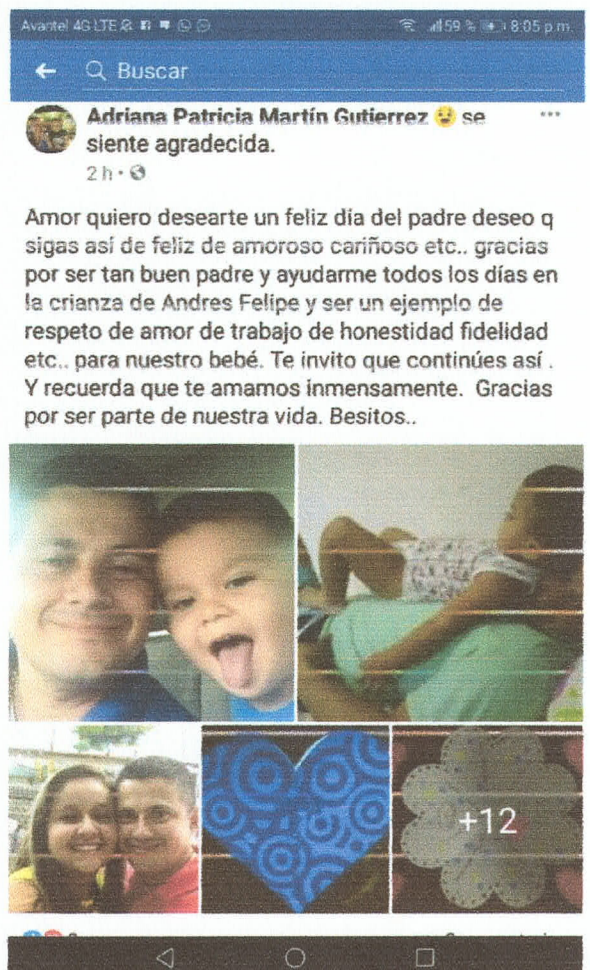
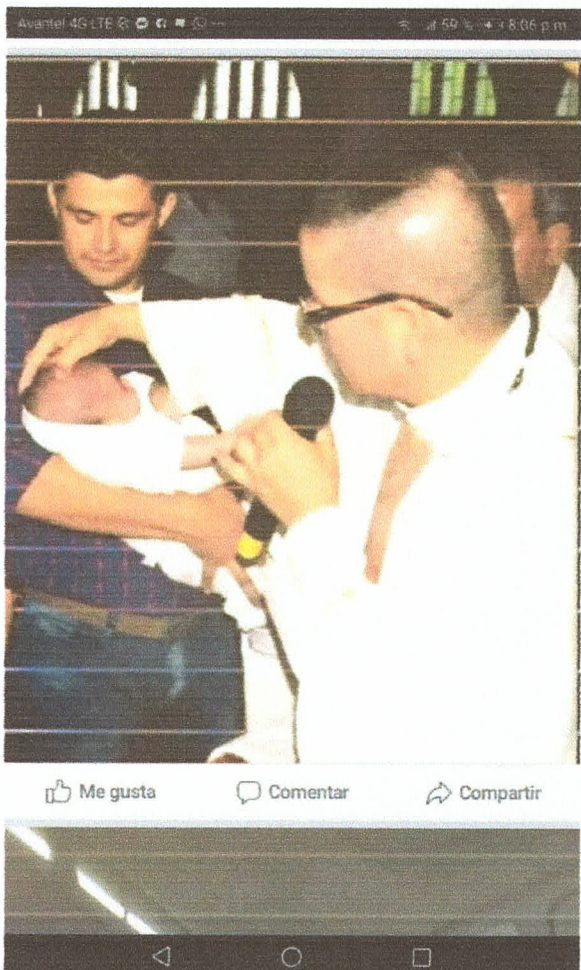
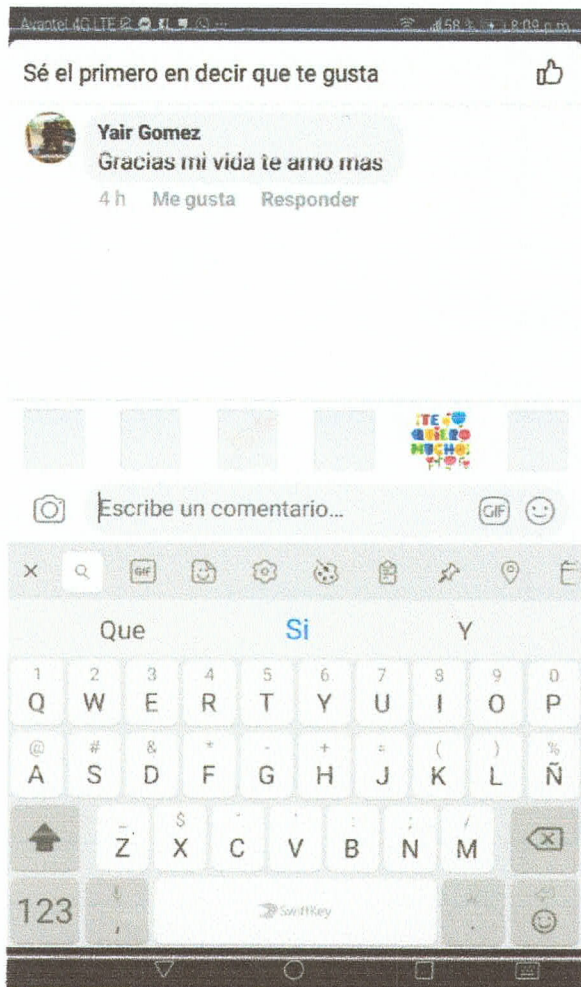
Adriana Patricia Martín Gutierrez 😊 se siente agradecida.
26 mar. a las 6:22 p.m. · 🌐

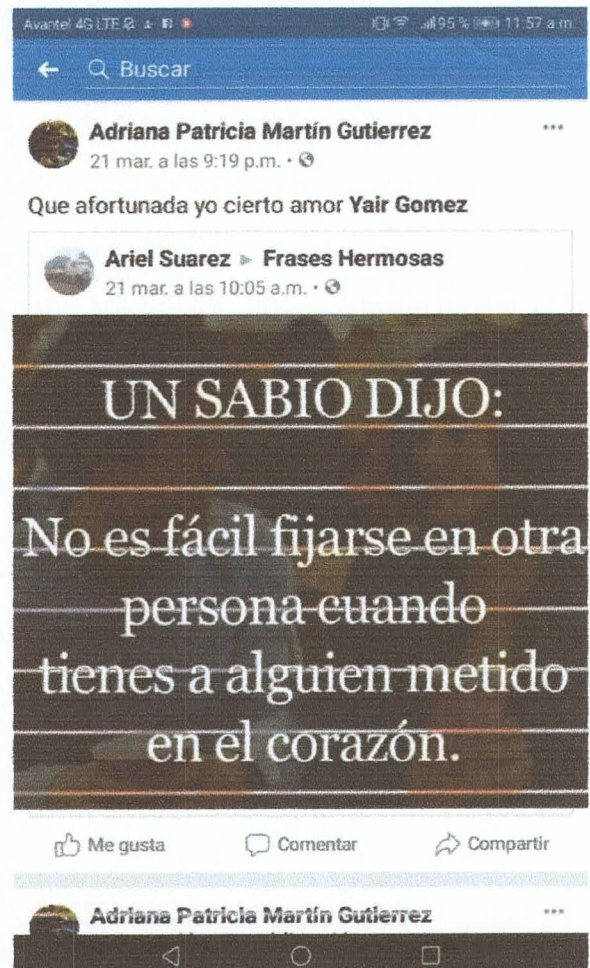
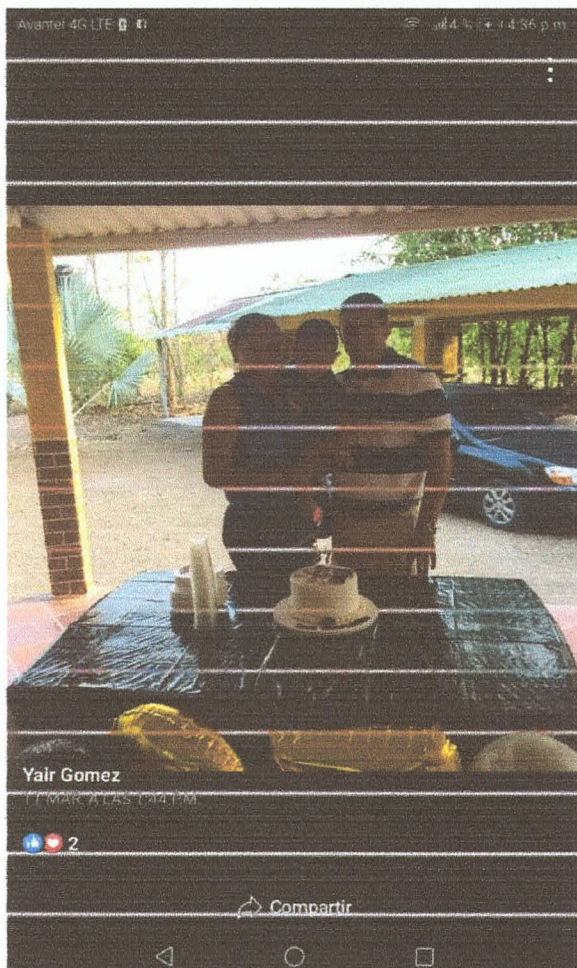
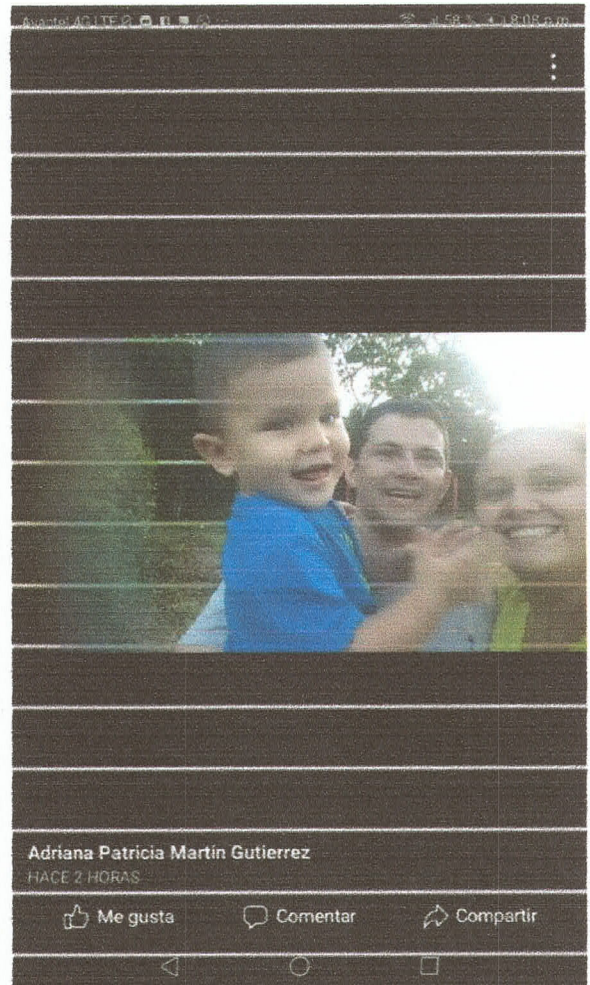
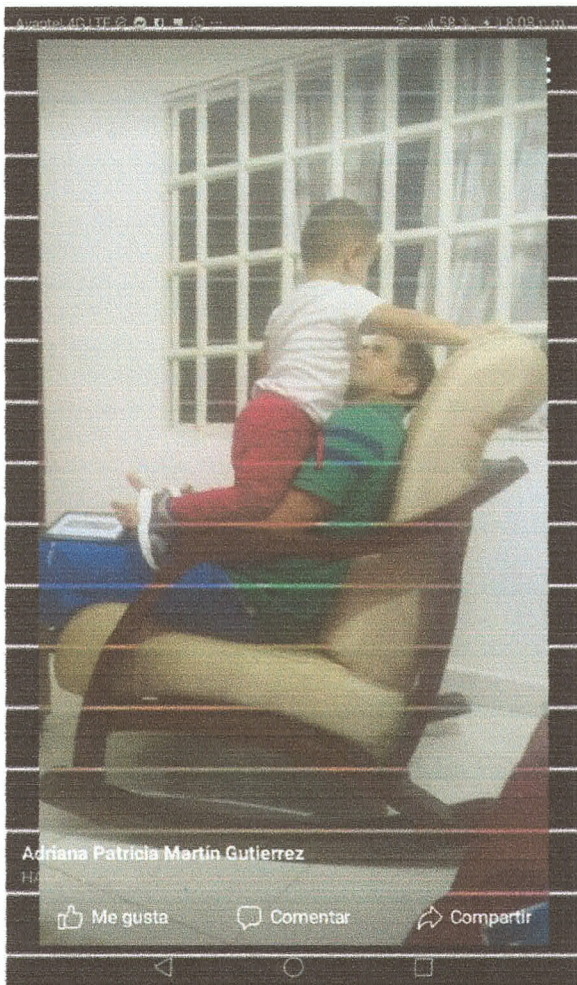
Mis 2 amores el cocinero y el ayudante .. los amo un monton



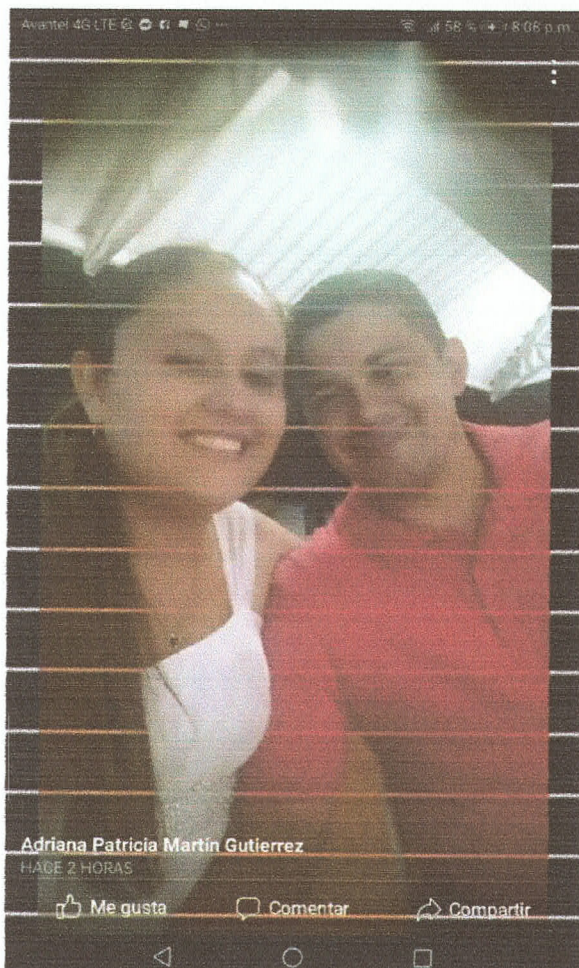


32
y9





34
X



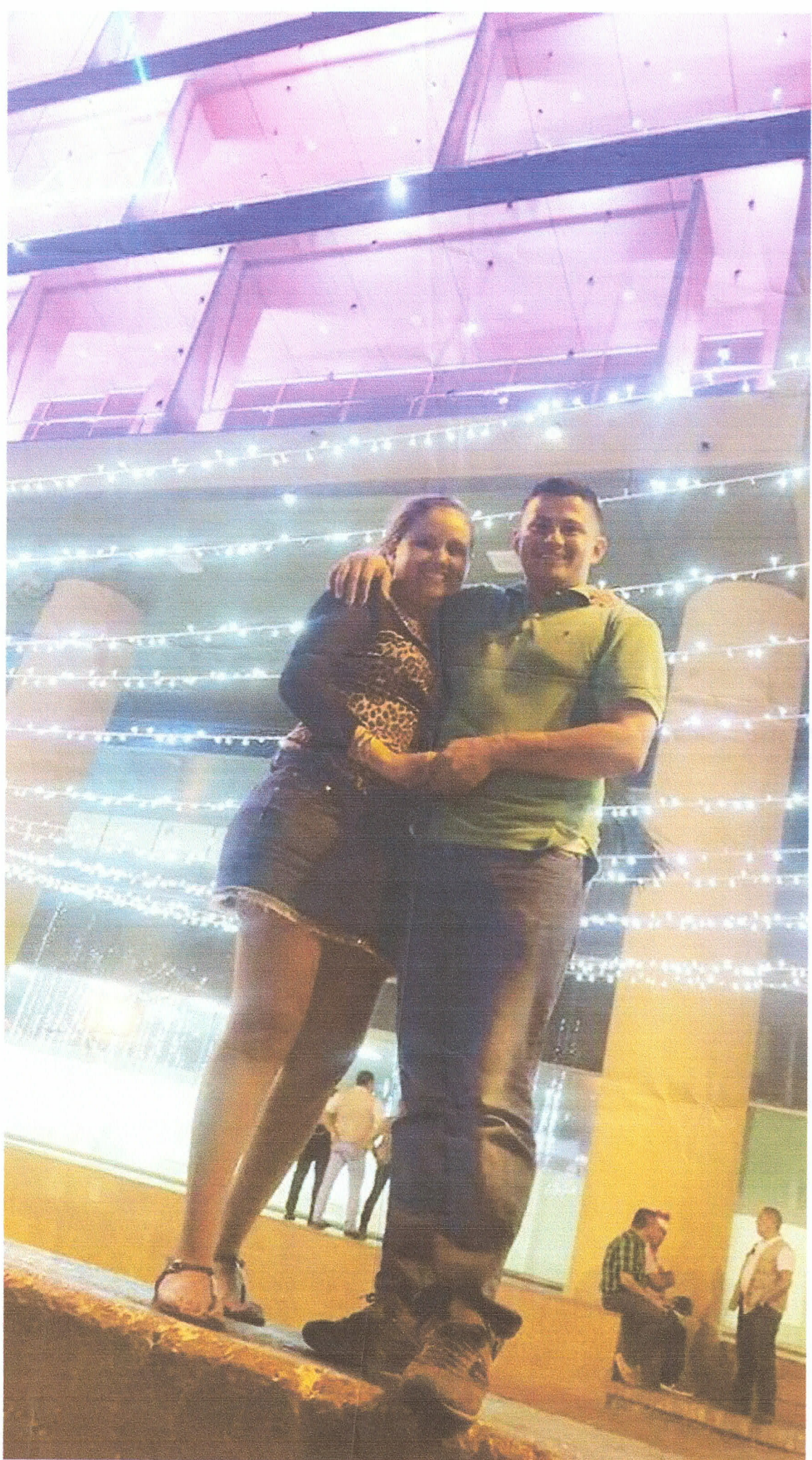
Esposo

solo te marqué para recordarte que el dia de la madre se acerca y no quiero que se te olvide mi regalo.

Después de todo una esposa tan maravillosa como yo es difícil de encontrar



35
12
Y





Fecha de Consulta : Sábado, 02 de Julio de 2022 - 09:08:01 P.M.

Número de Proceso Consultado: 50001311000120210037300

Ciudad: VILLAVICENCIO

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado de Circuito - Familia	Juez Juzgado Primero Circuito de Familia

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JULIAN YADIT GOMEZ MICAN	- JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jun 2022	AL DESPACHO	ONE DRIVE...			28 Jun 2022
23 May 2022	A SECRETARIA LETRA	ONE DRIVE... PTE NOTIFIQUEN...			23 May 2022
07 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/04/2022 A LAS 16:29:48.	08 Apr 2022	08 Apr 2022	07 Apr 2022
07 Apr 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	ONE DRIVE... NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO Y DEFENSORA FAMILIA...			07 Apr 2022
04 Feb 2022	AL DESPACHO	ONE DRIVE...			04 Feb 2022
25 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2021 A LAS 17:03:31.	26 Nov 2021	26 Nov 2021	25 Nov 2021
25 Nov 2021	AUTO INADMITE DEMANDA	ONE DRIVE... RECONOCE PERSONERÍA YERZON VILLARREAL OCHOA...			25 Nov 2021
08 Oct 2021	AL DESPACHO	ONE DRIVE... DEMANDA NUEVA...			08 Oct 2021
05 Oct 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/10/2021 A LAS 07:17:42	05 Oct 2021	05 Oct 2021	05 Oct 2021

37



Fecha de Consulta : Sábado, 02 de Julio de 2022 - 09:10:08 P.M.

Número de Proceso Consultado: 50001311000120220002000

Ciudad: VILLAVICENCIO

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado de Circuito - Familia	Juez Juzgado Primero Circuito de Familia

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JULIAN YADIT GOMEZ MICAN	- JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Jun 2022	A ARCHIVO	ONE DRIVE...			06 Jun 2022
05 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2022 A LAS 16:55:55.	06 May 2022	06 May 2022	05 May 2022
05 May 2022	AUTO RECHAZA DEMANDA	ONE DRIVE... POR NO HABER SIDO SUBSANADA CORRECTAMENTE...			05 May 2022
07 Mar 2022	AL DESPACHO	ONE DRIVE...			07 Mar 2022
07 Mar 2022	AGREGA MEMORIAL	SUBSANA DEMANDA (POTE ENTRAR AL DESPACHO) ONE DRIVE.			07 Mar 2022
24 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2022 A LAS 14:08:42.	25 Feb 2022	25 Feb 2022	24 Feb 2022
24 Feb 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	ONE DRIVE... RECONOCE PERSONERÍA AL DR. YERZON VILLARREAL OCHOA...			24 Feb 2022
28 Jan 2022	AL DESPACHO	ONE DRIVE... DEMANDA NUEVA...			28 Jan 2022
28 Jan 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/01/2022 A LAS 17:48:03	28 Jan 2022	28 Jan 2022	28 Jan 2022

38



Fecha de Consulta : Sábado, 02 de Julio de 2022 - 08:42:04 P.M.

Número de Proceso Consultado: 50001315300220190013900

Ciudad: VILLAVICENCIO

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado de Circuito - Civil	Juez Juzgado Segundo Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA	- JULIAN YADIT GOMEZ MICAN

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Jan 2022	A ARCHIVO	PAQ. 5/22			25 Jan 2022
03 Mar 2021	A ARCHIVO				03 Mar 2021
16 Sep 2020	AUDIENCIA ESPECIAL	SE PRACTICÓ LA PRUEBA EXTRAPROCESAL Y SE ORDENÓ SU ARCHIVO.			03 Mar 2021
04 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2020 A LAS 18:21:35.	07 Sep 2020	07 Sep 2020	04 Sep 2020
04 Sep 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	A FIN DE LLEVAR A CABO LA PRÁCTICA EXTRAPROCESAL DEL INTERROGATORIO DE PARTE DE JULIAN YADITH GOMEZ MICAN Y LOS TESTIMONIOS DE MARIA DOLORES CASTILLO BETANCOURT, LUZ ADRIANA MARTINEZ, ARCE, LILIBETH MURCIA OJEDA, NURY YAMILE GOMEZ MICAN Y ANGELA NATALY SALAMANCA VALDERRAMA, SE FIJA EL DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).			04 Sep 2020
29 Jan 2020	ULTIMA UBICACIÓN	AUDIENCIA 139 DEL CGP PREVISTA PARA EL 13 DE ABRIL DE 2020, 11:00 AM.			29 Jan 2020
20 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 19:06:33.	21 Jan 2020	21 Jan 2020	20 Jan 2020
20 Jan 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	13 DE ABRIL DE 2020, A LAS 11 AM.			20 Jan 2020
15 Jan 2020	AL DESPACHO				15 Jan 2020
09 Dec 2019	AUDIENCIA SUSPENDIDA	POR SOLICITUD DE LAS PARTES.			09 Dec 2019
23 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2019 A LAS 21:56:39.	24 Sep 2019	24 Sep 2019	23 Sep 2019
23 Sep 2019	AUTO ACEPTA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A LA AUDIENCIA	DE TESTIGO.			23 Sep 2019
18 Sep 2019	AL DESPACHO				18 Sep 2019
18 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				18 Sep 2019
13 Sep 2019	AUDIENCIA NO				13 Sep 2019

39



Fecha de Consulta : Sábado, 02 de Julio de 2022 - 09:03:24 P.M.

Número de Proceso Consultado: 50001311000220210032200

Ciudad: VILLAVICENCIO

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado de Circuito - Familia	Juez Juzgado Segundo Circuito de Familia

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JULIAN YADIT GOMEZ MICAN	- JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Sep 2021	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2021 A LAS 12:52:20.	17 Sep 2021	17 Sep 2021	16 Sep 2021
16 Sep 2021	AUTO RECHAZA DEMANDA				16 Sep 2021
10 Sep 2021	AL DESPACHO	HERIBERTO			10 Sep 2021
01 Sep 2021	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2021 A LAS 18:32:13.	02 Sep 2021	02 Sep 2021	01 Sep 2021
01 Sep 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				01 Sep 2021
27 Aug 2021	AL DESPACHO	HERIBERTO			27 Aug 2021
27 Aug 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/08/2021 A LAS 14:12:05	27 Aug 2021	27 Aug 2021	27 Aug 2021

JAC



Fecha de Consulta : Sábado, 02 de Julio de 2022 - 09:13:16 P.M.

Número de Proceso Consultado: 50001311000120200023500

Ciudad: VILLAVICENCIO

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado de Circuito - Familia	Juez Juzgado Primero Circuito de Familia

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JULIAN YADIT GOMEZ MICAN	- JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Jul 2021	A ARCHIVO	ONE DRIVE... SE ADJUNTO FORMATO DE COMPENSACIÓN Y SE ENVIO COPIA A LA APODERADA...			05 Jul 2021
27 Apr 2021	FLIACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2021 A LAS 17:47:28.	28 Apr 2021	28 Apr 2021	27 Apr 2021
27 Apr 2021	RETIRO DEMANDA CON AUTO	ONE DRIVE...			27 Apr 2021
27 Apr 2021	AUTO ACEPTA RETIRO DEMANDA CGP				27 Apr 2021
24 Apr 2021	AGREGA MEMORIAL	ONE DRIVE... SOLICITAN RETIRO DEMANDA...			24 Apr 2021
05 Mar 2021	AL DESPACHO	NO SUBSANARON DEMANDA...			05 Mar 2021
18 Dec 2020	FLIACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2020 A LAS 16:15:24.	12 Jan 2021	12 Jan 2021	18 Dec 2020
18 Dec 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	RECONOCE PERSONERIA DR. YERZON VILLARREAL OCHOA...			18 Dec 2020
30 Oct 2020	AL DESPACHO				30 Oct 2020
30 Oct 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/10/2020 A LAS 12:34:50	30 Oct 2020	30 Oct 2020	30 Oct 2020

\$41



Fecha de Consulta : Sábado, 02 de Julio de 2022 - 09:06:08 P.M.

Número de Proceso Consultado: 50001311000220210016900

Ciudad: VILLAVICENCIO

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado de Circuito - Familia	Juez Juzgado Segundo Circuito de Familia

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JULIAN YADIT GOMEZ MICAN	- JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Jun 2021	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/06/2021 A LAS 11:35:59.	07 Jun 2021	07 Jun 2021	04 Jun 2021
04 Jun 2021	AUTO RECHAZA DEMANDA				04 Jun 2021
27 May 2021	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2021 A LAS 10:14:40.	28 May 2021	28 May 2021	27 May 2021
27 May 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				27 May 2021
24 May 2021	AL DESPACHO	HERIBERTO			24 May 2021
19 May 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/05/2021 A LAS 19:00:21	19 May 2021	19 May 2021	19 May 2021

Y42



REPORTE DEL PROCESO

50001311000220210016900

Fecha de la consulta: 2021-07-13 12:35:00
Fecha de sincronización del sistema: 2021-07-13 12:06:54

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2021-05-19	Clase de Proceso	Verbal
Despacho	JUZGADO 002 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juez Juzgado Segundo Circuito de Familia	Ubicación del Expediente	Secretaría - Términos
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JULIAN YADIT GOMEZ MICAN
Demandado	No	JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA

Actuaciones del Proceso

43

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiocho de agosto de dos mil veinte
Expediente N° 500013153002 2019 00139 00

1. A fin de llevar a cabo la práctica extraprocesal del interrogatorio de parte de **Julián Yadith Gómez Micán**, y los testimonios de **María Dolores Castillo Betancourt**, **Luz Adriana Martínez Arce**, **Lilibeth Murcia Ojeda**, **Nury Yamile Gómez Micán** y **Ángela Nataly Salamanca Valderrama**, se fija el **dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**.

2. Para tal fin es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*” para, en esta situación especial, “*facilitar y agilizar el acceso de justicia*”.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el parágrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, “*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*”, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

3. Además, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y los lineamientos plasmados por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 21, 23, 28, y 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se requiere a los abogados de la partes aportar sus datos completos de ubicación electrónica, así como la de las demás personas que deban intervenir en la audiencia aquí programada.

Notifíquese y Cúmplase,

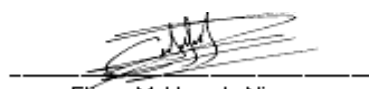
(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 47 del 31-08-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.



Eliana Maldonado Nieves
Secretaría

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación: **9883d82b019420f4c2c9aa74e639e9e0b88671b444c27a438d6e528ed40dcf31**
Documento generado en 26/08/2020 04:01:13 p.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, META
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 110

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 392 C.G.P.

Villavicencio, ocho (08) de mayo de 2018.

JUEZ: PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

PROCESO No.: 50001 31 10 001 2007 00389 00

CLASE: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE:

DEMANDADA: ANDRES DAVID ACUÑA ARGUELLO

HORA DE INICIO: 2:00 P.M.

HORA DE TERMINACION. 4:49.

DATOS DE LAS DILIGENCIAS

DILIGENCIA	OBSERVACIONES
1. INICIAL ART. 397 CGP	SENTENCIA

COMPARECIENTES:

DEMANDANTE:

NOMBRE	JENNY SOLANY MURCIA OJEDA
CEDULA	35.262.828
TELEFONO	

APODERADO DEMANDANTE:

NOMBRE	YAMILE XIOMARA DUARTE GÓMEZ
CEDULA	40.442.515
TARJETA PROFESIONAL	135.919
TELEFONO	

DEMANDADO:

NOMBRE	JULIA YADIT GÓMEZ MICAN
CEDULA	86.073.299
TELEFONO	

APODERADO DEMANDADO:

NOMBRE	NATALIA MORENO ORTIZ
CEDULA	1.121.905.698
TARJETA PROFESIONAL	268.233
TELEFONO	

TESTIGO:

NOMBRE	GILMA MICAN SANABRIA
--------	----------------------

CARRERA 29 No. 33B-27 OF. 107 - PALACIO DE JUSTICIA TORRE B-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, META
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 110

CEDULA	21.221.714
TELEFONO	

Se practican pruebas.

Se alegó de conclusión

Se dictó sentencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado primero de familia de Villavicencio, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar la custodia y cuidado personal del menor SANTIAGO GÓMEZ MURCIA, en cabeza de su progenitora JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: El padre podrá compartir con su menor hijo SANTIAGO GÓMEZ MURCIA los fines de semana, de 07 am a 06 pm los sábados y/o domingos. El periodo de vacaciones escolares lo compartirá con ambos progenitores, es decir un 50% del tiempo con el padre y el otro con la madre, según acuerdo de los padres. Las fiestas de navidad y fin de año el menor compartirá la navidad con la madre y el año nuevo con el padre o viceversa para lo cual se pondrán de acuerdo los padres y podrá ser alternado, y el cumpleaños del menor se podrá compartir con ambos padres según arreglo de los mismos.

TERCERO: Fijar como cuota alimentaria a favor del menor SANTIAGO GÓMEZ MURCIA, y cargo del señor JULIAN YADIT GÓMEZ MICAN una suma equivalente a \$600.000 para sufragar los gastos de sostenimiento y desarrollo de este menor, pagadera dentro de los 5 primeros días de cada mes, que se debe incrementar anualmente en la misma proporción del IPC, para lo cual se oficiará al pagador de la policía nacional a fin de que efectúe los descuentos por nómina a órdenes de este despacho judicial.

Adicional a lo anterior hará parte de la ayuda alimentaria una cuota extraordinaria en los meses, de junio y diciembre, con cargo a lo devengado por prima de servicios y prima de navidad, equivalente a un 30% de dichos conceptos.

Igualmente, se ordena que el subsidio familiar que devenga el demandado, por su hijo Santiago Gómez Murcia equivalente a \$31.319 mensuales sea descontado y cancelado directamente al menor, pagadero en la misma forma y termino de la cuota alimentaria del menor.

El padre debe contribuir con dos mudas de ropa al año, por valor de 150.000 cada una pagadera una el día del cumpleaños del menor y la otra para la navidad. Los gastos que demande el estudio del menor Santiago serán cubiertos por ambos progenitores en un 50% cada uno; gastos que desde luego se incurre una vez al año, generalmente en los meses de enero o febrero, o según el calendario del colegio respectivo.

El menor debe continuar gozando de los beneficios de la seguridad social por parte de la policía nacional entidad en la cual trabaja el demandado.



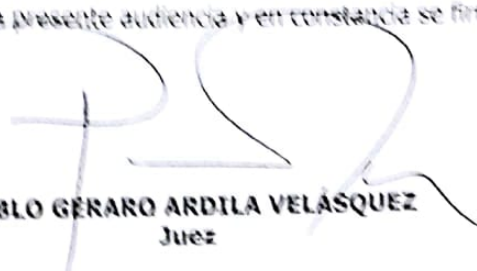
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, META

ENTRADA DE LA CAUSA POR FOLIO 100
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B

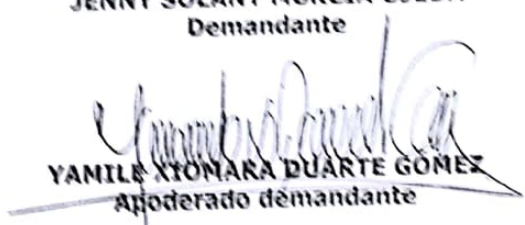
CUARTOS SIN COSTAS.

QUEDAN NOTIFICADOS POR EXTRAÑOS.

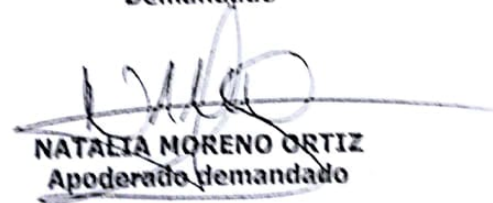
Se declara terminada la presente audiencia y en constancia se firma por los que en ella intervinieron:


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

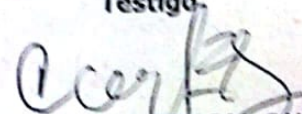

JENNY SOLANY MURCIA OJEDA
Demandante


YAMILE XTONARA DUARTE GÓMEZ
Apoderado demandante


JULIAN YADIT GÓMEZ MICAN
Demandado


NATALIA MORENO ORTIZ
Apoderado demandado


GILMA MICAN SANABRIA
Testigo


CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO
Secretario Ad hoc

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Art. 183 del Código General del Proceso Prueba extraprocetal

Expediente no. 500013153002 2019 0013900

En Villavicencio, a los 18 días de septiembre de 2020, siendo las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados para llevar a cabo audiencia con el objeto de practicar **prueba extraprocetal con citación de la contraparte** (Art. 183 del CGP), el suscrito Juez Segundo Civil del Circuito se constituye en audiencia.

Al acto concurren:

La demandante **Jenny Solanyi Murcia Ojeda**, identificado con la cédula de ciudadanía 35.262.828 y su abogada **Yamile Xiomara Duarte Gómez**, identificado con la cédula 40.442.515 y tarjeta profesional 135.919.

El demandado **Julián Yadit Gómez Mican**, identificado con la cédula de ciudadanía 86.073.299 y el abogado **Yerson Villarreal Ochoa**, identificado con la cédula 86.073.299 y tarjeta profesional 241.789.

Las testigos **María Dolores Castillo Betancourt, Lilibeth Murcia Ojeda, Luz Adriana Martínez Arce, Nury Yamile Gómez Mican**, en su orden, identificadas con las cédulas 40.379.548, 40.445.682, 1.121.823.514, 40.397.201.

Práctica

Previo juramente de no faltar a la verdad, el convocado Julián Yadit Gómez Mican y las testigos asistentes contestaron los cuestionarios que se les formularon sobre los hechos materia del proceso.

El abogado del citado puso de presenta que los testimonios de las señoras Castillo Betancourt, Murcia Ojeda, Gómez Mican y Martínez Arce están afectadas de credibilidad o imparcialidad.

Se ordena a secretaría, dejar a disposición de la abogada solicitante copia de la grabación audiovisual para los fines pertinentes y de este documento. Archívese, previas constancias.

Se termina siendo 03:50 pm.

Andrés Villamarín Díaz
Juez

Secretaria

Eliana Maldonado N

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f8470f675604165d35b9493197967cc8f680607abd3da6a98b9d6a451030f96

Documento generado en 18/09/2020 04:34:01 p.m.